



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ica, 12 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 23:01:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001838-2022-P-CSJIC-PJ

Expediente: 007967-2022-MUP-CS (12/12/2022)

VISTO: El Oficio N° 114-2022-SG/SITRAJICA de fecha 12 de diciembre del 2022, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial Base Ica, quien solicita que se autorice el trabajo remoto en todas las sedes judiciales, dada la coyuntura de crisis y violencia social que atravesamos por las manifestaciones en la Panamericana Sur, lo cual es de público conocimiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del Presidente de Corte. La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: De las situaciones surgidas.

2.1. El artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece en su inciso 1, que toda persona tiene derecho, entre otras cosas, a la vida y a su integridad física. Asimismo, es deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. El Poder Judicial es un poder del Estado, y a su vez alcanza competencia en nuestra región, a través de esta Corte Superior de Justicia de Ica.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

2.2. En ese marco, y como es de conocimiento público, la crisis política desatada por el Gobierno ha generado múltiples tipos de manifestaciones al respecto, a lo largo del territorio peruano. Más específicamente, en lo que compete a nuestra Región de Ica, la Panamericana Sur viene siendo bloqueada hace varios días, hasta hoy (en estos precisos momentos), y por tramos (en el cruce que conecta Fonavi San Martín y La Angostura –frente a la Peña de “El Álamo”, en el sector de Subtanjalla y Guadalupe, y asimismo, en el sector de Barrio Chino), que además ha devenido en hechos de violencia (quema de vehículos) y agresión a la propiedad privada, e incluso, disturbios que estarían tentando afectar la tranquilidad de la ciudadanía y las instituciones públicas.

2.3. Siendo ello así, y estando al oficio remitido por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial Base Ica, a través del cual pide que se autorice trabajo remoto, en salvaguarda de la vida e integridad física de los trabajadores, ante los peligros por las manifestaciones que han derivado en violencia. Ante ello, es necesario disponer que a partir de la fecha, se implemente trabajo remoto para los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo en la Corte Superior de Justicia de Ica, pero únicamente en las dependencias de la ciudad de Ica; trabajo remoto que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

2.4. Por otro lado, con la finalidad de mantener las labores y garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia en todos los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica, corresponde disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, consecuentemente todas las diligencias deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet, haciendo uso de los medios tecnológicos implementados por el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo según sus competencias.

2.5. Finalmente, se recalca que los magistrado y servidores jurisdiccionales deberán cumplir estrictamente lo dispuestos en la Resolución Administrativa N° 174-2020-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2020 que señala: (...) Artículo 2: El trabajo remoto puede realizarse en la residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre el Juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social. En el caso del Juez en el lugar donde ejerce jurisdicción, para cuyo fin deberán adoptar las medidas necesarias a fin de constituirse de manera obligatoria a la jurisdicción donde funcionan sus despachos judiciales, para cuyo fin el Órgano de Control de la ODECMA – de la Corte Superior de Justicia de Ica, deberá desplegar las medidas de control que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que, a partir del 13 de diciembre de 2022, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, en las siguientes sedes: Sede Central de Ica, del Módulo Penal de Ica, del Módulo Laboral de Ica, del Módulo de Familia de Ica, de Parcona y del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ica; se harán en la modalidad de **trabajo remoto**, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ. El registro de asistencia de deberá realizarse haciendo uso del SICAPE según la normativa de su propósito.

SEGUNDO: DISPONER que, en las sedes de Pisco, Chincha, Nasca, Palpa, Vista Alegre, Marcona, Huaytará, Santiago de Chocorvos y Córdova, se continúe realizando trabajo presencial, conforme se ha venido desarrollando.

TERCERO: DISPONER que, los magistrados/as adopten las medidas pertinentes para garantizar que las actividades judiciales se realicen de manera remota. En ese sentido, bajo ninguna circunstancia se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.

CUARTO: DISPONER el uso obligatorio de las herramientas y aplicaciones informáticas implementadas en nuestra Corte Superior de Justicia de Ica, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades y de las actividades administrativas, a efecto de proseguir con las labores bajo la modalidad de trabajo remoto.

QUINTO: DISPONER que, la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias administrativas, presten el apoyo necesario a los magistrados y servidores a fin de que se lleven a cabo todas las diligencias programadas (audiencias virtuales), para cuyo fin deberá aplicarse la normativa respectiva, y a través del aplicativo Google Meet.

SEXTO: DISPONER que, todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE); salvo aquellas notificaciones que según ley, deban ser físicas –por cédula-, para estos fines la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes debe prestar el apoyo respectivo.

SÉPTIMO: DISPONER que, la recepción de documentos para todas las especialidades o materias se realizará a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) y, a través de las mesas de partes virtuales habilitadas durante la pandemia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OCTAVO: ESTABLECER que Las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mientras dure la coyuntura actual, sean canalizadas por los medios tecnológicos idóneos, de lo cual deberá hacerse responsable la Coordinadora de los Juzgados de Familia de Ica.

NOVENO: SOLICITAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ica, que supervise y controle el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces/zas y personal jurisdiccional que realiza trabajo remoto conforme a sus facultades y atribuciones; debiendo emitir el informe correspondiente a la Presidencia de esta Corte, a fin de dar cuenta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

DÉCIMO: COMUNICAR (vía SGD) lo resuelto a la Secretaría del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, Área de Personal, ODECMA-ICA, y Jefe de Seguridad y Resguardo.- Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

